Acuerdo Paritario

Primera Revisión Paritaria 2026/2027

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2026, se reúnen, por una parte, el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.), representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

Que ambas partes han manifestado opiniones divergentes respecto de la vigencia, alcances y aplicación de las cláusulas obligacionales que vinculan a las mismas. Que en razón de ello y en los términos de las cláusulas siguientes las partes acuerdan:

PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 3,6% de las escalas conformadas de cada categoría de octubre/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de octubre/26. Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas. Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	$ 87.380
H	$ 96.018
I	$ 111.750
I1	$ 120.408
J	$ 133.451
J1	$ 147.321
J2	$ 148.742
K	$ 155.386

SEGUNDO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 3,6% de las escalas conformadas de cada categoría de octubre/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de noviembre/26. Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social. Al pago único mencionado en la presente clausula, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas. Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	$ 87.380
H	$ 96.018
I	$ 111.750
I1	$ 120.408
J	$ 133.451
J1	$ 147.321
J2	$ 148.742
K	$ 155.386

TERCERO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de diciembre/2026 las escalas conformadas de octubre/2026 en el porcentaje establecido en la primera cláusula, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 3,16 % en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,44 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.



QUINTO: El incremento detallado en el artículo CUARTO, será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2027. Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en $ 2.715.930 .-

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera: En enero 2027 se liquidará la suma de $ 1.086.372 bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". En Abril 2027 se liquidará la suma $ 1.629.558 bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará a enero 2027 el pago de los $ 1.629.558 que se liquidarán en abril 2027, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de diciembre de 2026 la vigencia de las contribuciones patronales previstas en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, y actas complementarias, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.

OCTAVO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de diciembre de 2026 la vigencia de los aportes solidarios a cargo de los trabajadores previstos en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, ello conforme, en cada caso, los límites establecidos por la normativa vigente, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.



NOVENO: Lo pactado en los artículos SÉPTIMO y OCTAVO del presente no implica reconocimiento alguno de las partes sobre la posición que cada una de ellas ha esgrimido. Asimismo, respecto de los asuntos allí tratados, las partes convienen en mantener abierta la negociación por el plazo indicado en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO: Las partes convienen elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, requiriendo la homologación de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA del mismo.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A - ESCALA SALARIAL DESDE DICIEMBRE 2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	$ 1.322.411	$ 2.000	$ 879.238	$ 2.203.649	$ 310.608	$ 357	$ 310.965	$ 2.514.614
H	$ 1.453.287	$ 2.000	$ 966.562	$ 2.421.849	$ 341.140	$ 357	$ 341.497	$ 2.763.346
I	$ 1.691.263	$ 2.000	$ 1.125.390	$ 2.818.653	$ 396.903	$ 357	$ 397.260	$ 3.215.913
I1	$ 1.822.541	$ 2.000	$ 1.212.719	$ 3.037.260	$ 427.467	$ 357	$ 427.824	$ 3.465.084
J	$ 2.019.889	$ 2.000	$ 1.344.437	$ 3.366.326	$ 473.748	$ 357	$ 474.105	$ 3.840.431
J1	$ 2.229.859	$ 2.000	$ 1.484.503	$ 3.716.362	$ 522.859	$ 357	$ 523.216	$ 4.239.578
J2	$ 2.251.631	$ 2.000	$ 1.498.718	$ 3.752.349	$ 527.779	$ 357	$ 528.136	$ 4.280.485
K	$ 2.352.350	$ 2.000	$ 1.565.772	$ 3.920.122	$ 551.315	$ 357	$ 551.672	$ 4.471.794



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de DIC 26
Antigüedad	$ 8.646
Becas	$ 16.558
Capacitación (por Hora)	$ 7.286
Comp. Escolaridad	$ 4.969
Benef. Guardería	$ 187.707
Adic. Función Critica	$ 135.468
Sepelio	$ 405.123
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	$ 877
Turnos Especiales	$ 137.765

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de DIC 26
Complemento Adicional G	$ 27.817
Complemento Adicional H	$ 76.551
Complemento Adicional I	$ 78.231
Complemento Adicional I1	$ 101.352
Complemento Adicional J	$ 108.393
Complemento Adicional J1	$ 126.835
Complemento Adicional J2	$ 88.314
Complemento Adicional K	$ 89.994






VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de DIC 26
DESAYUNO	$ 5.696
ALMUERZO	$ 23.922
CENA	$ 23.922
ALOJAMIENTO	$ 59.235
GASTOS MENORES	$ 7.974
TOTAL VIATICO DIARIO	**$ 120.748**




